

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/5	Hs. 12:30
Numero: 400	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 76

LETRA: E.Co.S.

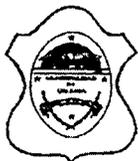
USHUAIA, 11 de mayo de 2018.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, modificando el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2393 de Scoring y derogando su última modificación, Ordenanza Municipal N° 5338, subsanando el "vacío legal" que se omitió por error en el rango de entre los 4001 y 4500 puntos.

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

En la Ordenanza N° 5338 que fue sancionada en septiembre de 2017 es una reciente modificación de la Ordenanza de "Scoring" N° 2393 que modifica el artículo 7° en cuanto a las sanciones a aplicarse de acuerdo al rango de puntos sumados en el conteo de scoring por infracciones a las normas de tránsito. Pero en esta modificación se cometió un error de forma, que dejó un "vacío legal" dado que los incisos b) y c) pasan de los 4000 a los 4500 y no indican qué sucede en el rango de entre los 4001 y 4500 puntos.

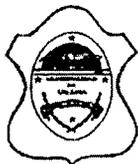
La inquietud surgió de las áreas competentes en la materia del Departamento Ejecutivo Municipal que detectaron el error a la hora de su aplicación y corresponde subsanar dicho vacío.

En este texto se propone unificar la sanción con el actual inciso b) es decir que si el solicitante acumula entre 3501 puntos y 4500 puntos "no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a)" que implica tener menos de 3500 puntos.

Asimismo y relacionado directamente a ello, surgió la necesidad de precisar que, en el artículo 4°, la disminución o la resta de puntos a partir de los dos años de sancionada la infracción, debe contarse para cada una de las multas, en cada fecha en la que se cumple esa multa en particular; lo que consideramos que aclararía para el ciudadano el momento en el que se encuadra en el inciso a).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Ordenanza:

SILVIO BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º Ordenanza Municipal N° 2393, el que queda redactado de la siguiente forma:

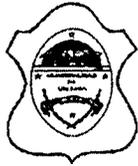
ARTICULO 4º.- La Dirección de Tránsito y Transporte debe registrar la información recibida a la Base de Datos conformada en el artículo 2º de la presente, sumando UN (1) punto por cada U.F.A. de multa aplicada. Los puntos tienen validez por el término de DOS (2) años desde la fecha de sanción de la infracción. A medida que se cumple dicho período de cada infracción, se descuentan los puntos correspondientes a la misma, a los efectos de su cómputo para el artículo 7º.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7º.- Ante la solicitud de renovación de una Licencia de Conducir, la Dirección de Tránsito y Transporte deberá verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) si el solicitante acumula entre 3000 puntos y 3500 puntos, sólo podrá renovar su licencia por el término de un (1) año,
- b) si el solicitante acumula entre 3501 puntos y 4500 puntos, no podrá renovar su licencia de conducir hasta tanto se reste de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

base de datos los puntos necesarios para encuadrarse nuevamente en el inciso a) del presente artículo;
c) en el caso de que cualquier infractor registrado alcance 4501 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de tres (3) años a partir de la fecha de inhabilitación.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 5338.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia